ELECCIONES CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2026

PARA: ENTIDADES BANCARIAS

Asunto: Art.25 de la Ley 1475 de 2001 Cuentas exentas del impuesto a las transacciones bancarias.

Con motivo de las **ELECCIONES A CONGRESO DE LA REPÚBLICA** a llevarse a cabo del 8 de marzo del 2026, y siendo motivo de la obligatoriedad de los candidatos la apertura de la **CUENTA UNICA BANCARIA DE CAMPAÑA**, nos permitimos dar a conocer el Art. 25 de la ley 1475 de 2011 “cuentas exentas de impuestos a las transacciones bancarias” Ley que en su texto expreso cita lo siguiente:

*“Art. 25 de la ley 1475 de 2011. Los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única que el gerente de campaña o el candidato, abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada, quién podrá igualmente, bajo su responsabilidad, abrir las subcuentas que considere necesarias para la descentralización de la campaña.* ***Estas cuentas estarán exentas del impuesto a las transacciones bancarias****. La Superintendencia Financiera establecerá un régimen especial de control y vigilancia que garantice la transparencia en el manejo de dichas cuentas”*

Cordialmente,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*Datos del candidato que solicita apertura de cuenta:*